

3. Dar traslado de la presente al Registro de Franquiadores creado por Real Decreto 2.485/1998, de 13 de noviembre, según lo dispuesto en el artículo 3º.3, apartado a, del Decreto 203/2000, de 26 de septiembre, por el que se crea el Registro de Franquiadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dada en Mérida a 17 de abril de 2002.

El Director General de Comercio,  
LEOPOLDO GUTIÉRREZ PÉREZ

**RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015652.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA**

Origen: Torre metálica nº 5.380 (proyectada) de la línea 20 kv. "Cabeza del Buey" de la STR. "Castuera".

Final: Torre metálica nº 1.049 (existente) de la línea 20 kv. "Siruela" de la STR. "Talarrubias".

Términos municipales afectados: Peñalsordo. Capilla. Garlitos.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión del servicio en Kv.: 20.

Conductores: Aluminio. Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 10,177.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos en la línea: 48.

Crucetas: Rectas. Bóveda. Tresbolillo.

Aisladores: Tipo Material  
Suspendido Vidrio

Emplazamiento de la línea: En los TT.MM. de Peñalsordo, Capilla y Garlitos.

Presupuesto en euros: 166.120,00.

Presupuesto en pesetas: 27.640.042.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015652.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el petionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2002, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015678.**

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA**

Tipo: Cubierto.

Nº de transformadores: Número Relación de transformación  
 I 22,000 /  
 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Entrerrios. C/ Plaza de España en el T.M. de Entrerrios.

Presupuesto en euros: 5.502,77.

Presupuesto en pesetas: 915.584.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015678.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes para la concesión de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados, correspondientes al curso escolar 2002/03.*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma

de Extremadura, las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación vigente.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

En desarrollo de las funciones atribuidas, la Comunidad Autónoma dictó el Decreto 3/2001, de 9 de enero (D.O.E. nº 4 de 11 de enero) por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil. De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 3/2001 corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la decisión sobre el otorgamiento de las ayudas.

Con fecha de 15 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 2002/03.

Vistos los expedientes de solicitud de ayudas, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso escolar 2002/03, a los centros privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución consta de los Anexos I y II para las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. Cada Anexo refleja las unidades para las que cada centro privado solicita la subvención, y su concesión o denegación, debidamente motivada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9º de la Orden de 9 de enero de 2002, los centros privados subvencionados formalizarán, en el plazo de quince días desde la publicación oficial de la presente Resolución, una declaración de aceptación de la ayuda. La firma del documento de formalización corresponde, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados beneficiarios de las ayudas la firma corresponde a los titulares de